

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 DE MARZO/2023

Se allega la notificación personal enviada a la demandada SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ y la constancia de recibido expedida por la empresa de correo ENVIA. Faltando la notificación por aviso.

Por auto del 30 de enero/2023 se ordeno oficiar a SALUD TOTAL.

. SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2022-00686-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Stiven Alberto Martínez Bonilla, en contra de Saidy Patricia Hernández Rodríguez, la notificación personal, remitida a la misma y la constancia de recibido expedida por la empresa de correo envía, para que obre dentro del mismo.

Se ordena a la parte actora, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada SAIDY PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada de la comunicación al Juzgado, lo cual gestionara a nombre propio. Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En auto del 30 de enero/2023 se ordenó oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de que se nos informen sobre las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la demandada ante dicha entidad.

En cuanto a la medida decretada y a la que hace alusión en escrito que antecede, se le hace saber a la profesional del derecho, que ya sge obtuvo respuesta y la misma se puso en conocimiento de la parte actora, el 23 de febrero/2023.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 037 del 7/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9659b45512d62fd17e4e3aa49afe708624a512d3a0c536dd1f2eb3ed741ed050**

Documento generado en 06/03/2023 03:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>